



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECALI DE HERRERA
2018 - 2021

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
DONDE SE ESTABLECE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2018 AL MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA PUEBLA (PAE 2019)**

C. ERASTO AMADOR BÁEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tecali de Herrera Puebla, 2018 - 2021. Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

2. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que: Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados** conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley,

con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes. Así mismo el artículo 110 establece que: La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

3. Así mismo que la Ley de Coordinación Fiscal establece que el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la (sic) entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
4. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que: Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla menciona que: Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los

términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

6. Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que: Los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán los siguientes:

VII. Programas Anuales, los que elaboran anualmente las Dependencias y Entidades, mismos que deberán ser congruentes con los Programas Institucionales y en los que se especificarán las acciones que ejecutarán estas instancias.

El Ejecutivo del Estado, los Titulares de las dependencias integrantes de la administración pública estatal, los Diputados al Congreso del Estado, **los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos**, serán competentes para:

V. Evaluar periódicamente el avance de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse y reestructurar, en su caso, los programas respectivos.

El Estado y el Municipio evaluarán los programas y acciones materia de este ordenamiento y de los convenios que suscriban, para tal efecto, podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados;
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sociales sobre los que inciden los programas desarrollados;
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados; y
- IV. En su caso, un informe relativo a los programas y acciones de carácter regional.

Las actividades que deberán realizarse en la etapa de evaluación, serán las siguientes:

- I. Evaluación institucional;
- II. Evaluación sectorial;
- III. Evaluación por programa; y
- IV. Evaluación Municipal.

El proceso de evaluación deberá realizarse de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Estatal o Municipal.

Los resultados que se obtengan de la evaluación deberá retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas de mediano plazo.

7. Que la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos:
Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos.
Y que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas tendientes a:
 - I. Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

Por lo que con base a los dispositivos antes invocados y fundamentados se tiene por emitir el siguiente:

ACUERDO por el que se expide Programa Anual de Evaluación 2019 para el Programa Presupuestario donde se establece la ejecución de los Fondos Transferidos del Ejercicio Fiscal 2018 Al Municipio De Tecali De Herrera Puebla (PAE 2019)

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En el PAE 2019 se establece un programa anual de trabajo coordinado y unificado, en el que se contemplen las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de manera organizada y calendarizada en concordancia con en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDM) de la APM, generando información relevante que permita mejorar la calidad del ejercicio del gasto en los programas de gobierno.

SEGUNDO. A través de la Evaluación del ejercicio de los recursos del Ramo 33 FISMDF y FORTAMUNDF se busca fortalecer el modelo de PbR, dando cumplimiento a la normatividad y por tanto llevar a cabo la rendición de cuentas de forma transparente con el manejo de los recursos a la población.

TERCERO. Serán responsables las Direcciones o áreas incluidas de dar cumplimiento del PAE 2019 en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades desde su inicio hasta concluir el proceso de evaluación.

CUARTO. Se monitoreará el ejercicio de los recursos del FISMDF a través de la captura de los reportes trimestrales en el SRFT.

QUINTO. Determinar el o los tipos de Evaluación que se llevarán a cabo al Pp del FISMDF y FORTAMUNDF que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2018.

SEXTO. Establecer un calendario y cronograma donde se establezcan las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación que coadyuve en el cumplimiento del Programa Anual de Evaluación 2019.

SÉPTIMO. Los resultados de las evaluaciones contenidas en el presente PAE 2019, coadyuvarán como una herramienta esencial para llevar a cabo el proceso de consolidación del PbR y SEDM del Gobierno Municipal de Tecali de Herrera.

OCTAVO. El Gobierno Municipal dará a conocer los resultados obtenidos en la evaluación dentro de los 30 días posteriores a la conclusión de la misma, a través del SIPOT y el Portal Web oficial del Honorable Ayuntamiento, dando cumplimiento a las leyes en la materia.

NOVENO. El PAE 2019 estará disponible a partir del último día hábil del mes de abril, en la Página Web oficial del Gobierno Municipal, así como del SIPOT, para conocimiento y observancia, de acuerdo con las disposiciones e instrumentos legales.

I. CONCEPTOS BÁSICOS

1. Para los efectos del presente documento, se entenderá por:
 - 1) **APM:** Administración Pública Municipal.
 - 2) **ASP:** Aspectos Susceptibles de Mejora.
 - 3) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
 - 4) **CONTRALORÍA:** Contraloría Municipal.
 - 5) **EVALUACIÓN EXTERNA:** A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
 - 6) **FISMDF.** Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal.
 - 7) **FORTAMUNDF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
 - 8) **INDICADOR DE GESTIÓN:** aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
 - 9) **INDICADOR ESTRATÉGICO:** mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de Fin, Propósito y de Componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

- 10) **INDICADORES DE DESEMPEÑO:** Corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.
- 11) **INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA:** Instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.
- 12) **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- 13) **MML:** Metodología de Marco Lógico.
- 14) **PbR:** Presupuesto Basado en Resultados.
- 15) **UNIDAD RESPONSABLE (UR):** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada.
- 16) **PAE:** Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.
- 17) **PDM:** Plan de Desarrollo Municipal 2018 - 2021.
- 18) **SRFT:** Nuevo Sistema de Recursos federales Transferidos.
- 19) **Pp:** Programa Presupuestario.
- 20) **PROCESO PRESUPUESTARIO:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- 21) **SUJETOS EVALUADOS:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;
- 22) **TESORERÍA:** A la Tesorería Municipal;
- 23) **TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;
- 24) **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 25) **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- 26) **SEDM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- 27) **SFA:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
- 28) **SFU:** Sistema de Formato Único.

- 29) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 30) **SCG:** Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- 31) **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- 32) **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 33) **LTAIPEP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

II. TIPOS DE EVALUACIONES EXTERNAS:

De acuerdo a las evaluaciones que se practican a los recursos transferidos al municipio y que su ejecución se verifica a través del Pp y medición del PDM, se pueden practicar las siguientes:

- a) **DISEÑO:** Consiste en identificar las áreas de oportunidad en la planeación del programa, como el diseño, la planeación, la población a la que se dirige, la integración de la MIR, entre otros elementos;
- b) **PROCESOS:** Permite identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades, y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas; así mismo, analiza si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficiente y eficaz y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) **CONSISTENCIA Y RESULTADOS:** Permite tener un diagnóstico acerca de la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas hacia resultados; entre sus objetivos principales se encuentran el análisis del diseño de los programas con base en la MIR, la obtención de la información relevante con respecto a la operación del programa y la exposición de la información disponible con referencia a la precepción de los y las beneficiarios y los resultados que se han obtenido. Todo lo anterior contribuye a mejorar la capacidad de acción de las políticas públicas y forma parte de la rendición de cuentas y transparencia del gobierno;
- d) **ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO:** Es una valoración del desempeño del programa que se presenta en un formato homogéneo; esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, a partir de un análisis de información contenida en el SEDEM y de indicadores de resultados, servicios y gestión.

CAPITULO I DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS FISMDF Y FORTAMUNDF

I. DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PAE 2019

1. DEFINICIÓN DEL PP SUJETO A EVALUACIÓN Y EL (LOS) TIPO (S) DE EVALUACIONES QUE SE APLICARÁN:

El Gobierno Municipal, a través de la Contraloría coordinará las acciones con la Instancia Evaluadora Externa, para establecer el tipo de Evaluación Externa que se aplicará al Pp que contiene la ejecución de los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF. En este orden de ideas se considerarán aspectos relevantes como:

- a) Verificar si el Pp de cumple con los lineamientos de los recursos transferidos, FISMDF y FORTAMUNDF.
- b) Medir si el Pp contempla la población objetivo que se establecen en los indicadores del FISMDF de acuerdo a la medición emitida por el CONEVAL.
- c) Detectar si el Pp cumple con los objetivos establecidos que contribuirán en la disminución de los índices de rezago, marginación y pobreza, en los que está inmersa la población.
- d) Medir el impacto de las acciones establecidas en el Pp, en los diferentes ámbitos como el desarrollo o bienestar social y desempeño institucional, entre otros.

2. COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES:

EL Honorable Ayuntamiento a través de la Contraloría, que es la instancia encargada de operar el SEDM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, donde se establecen las siguientes funciones: Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; coordinara la Evaluación Externa del Pp donde se establece la ejecución de los recursos de los Fondos trasferidos, verificara la información cargada en el SRFT para determinar la calidad de esta y su congruencia con lo ejercido y proyectado en el Pp, determinando de acuerdo a los indicadores el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

3. COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA:

- a) La Contraloría coordinara los procesos para la contratación de la Instancia de Evaluación Externa, conforme a los criterios aplicables en materia de Evaluación Externa establecidos en la normatividad vigente.

- b) La Contraloría verificará los TdR que se aplicarán en la Evaluación Externa.
- c) La Contraloría tendrá la responsabilidad de revisar los resultados y en su caso aprobar los productos que deriven de la Evaluación Externa realizada.
- d) La Contraloría verificará el cumplimiento de los ASM, plazos y disposiciones establecidas de acuerdo a la Evaluación Externa practicada.
- e) La Contraloría coordinará las acciones para la difusión de la información que se derive de la Evaluación Externa en los tiempos estipulados de acuerdo a la Ley.

4. DE LA EVALUACIÓN EXTERNA PARA FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO:

Previo Diagnostico de necesidades de evaluación para la integración del PAE 2019, y con base en lo Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, previsto en el PEF, que señala que los resultados del ejercicio de los Fondos, Subsidios y Convenido Federales deben ser evaluados con base a indicadores estratégicos y de gestión; asimismo, que dicho ejercicio debe sujetarse a los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y sus resultados deben reportarse en el STFR.

Para los casos del FISMDF y FORTAMUNDF, ministrados en 2018, el tipo de evaluación a aplicarse será de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR):

Los Términos de Referencia utilizados para la Evaluación Externa del Pp donde se verifica la ejecución de los recursos transferidos al municipio FISMDF y FORTAMUNDF, serán con base a los que emitan la SHCP, el CONEVAL y/o la SFA del Gobierno del Estado de Puebla.

6. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS:

El Gobierno Municipal deberá publicar en el SIPOT y en la página web oficial todas las Evaluaciones Externas que con cargo a los recursos públicos se hayan realizado, aun cuando no sean parte del programa.

Los informes finales de la Evaluación Externa realizadas por la Instancia Externa deberán ser publicados a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

Los resultados finales presentados deben incluir las bases de datos generadas, instrumentos de recolección de información y notas metodológicas que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.

7. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM):

Conforme a la Evaluación Externa que coordine la Contraloría, se instrumentará y ejecutarán los mecanismos necesarios para el seguimiento a los ASM, donde se establecen los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La Contraloría Municipal dará a conocer a cada área encargada de los programas evaluados, el informe final de la Evaluación Externa practicada, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte de los mecanismos ASM.

En relación al informe final que derive de la Evaluación Externa practicada, la Contraloría Municipal identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y establezcan las acciones respecto al cumplimiento de los ASM.

La Contraloría en coordinación con las áreas responsables de la ejecución del Pp evaluado, formalizarán el seguimiento de los ASM. En este sentido las áreas deberán proporcionar la información, documentación y evidencias que permitan acreditar la implementación de los ASM, a través de los instrumentos que la Contraloría determine. Las áreas serán responsables de dar seguimiento a los ASM de la evaluación actual y de evaluaciones anteriores.

II. CALENDARIO DE TRABAJO

La Evaluación Externa de los recursos federales transferidos al Municipio de Tecali de Herrera, Puebla de la ministración 2018, (FISMDF, FORTAMUNDF) se atenderá de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE TRABAJO				
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	ENTREGABLE	
1	INSTANCIA DE EVALUACIÓN EXTERNA	El Pp que este destinado a medir la ejecución de los recursos del FISMDF del ejercicio 2018	31 de octubre del 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Infome Final <ol style="list-style-type: none"> A) Base de datos generada. B) Instrumentos de recolección de datos C) Notas metodológicas 2. Resumen Ejecutivo 3. Formato del CONAC
2	INSTANCIA DE EVALUACIÓN EXTERNA	El Pp que este destinado a medir la ejecución de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio 2018	31 de octubre del 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Infome Final <ol style="list-style-type: none"> D) Base de datos generada. E) Instrumentos de recolección de datos F) Notas metodológicas 2. Resumen Ejecutivo 3. Formato del CONAC

III. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN

Los involucrados en el proceso de ejecución del PAE 2019 son:

CONTRALORÍA MUNICIPAL	ÁREAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA
<ul style="list-style-type: none"> • El Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal encargado de coordinar las acciones de evaluación de los fondos transferidos, Pp y PDM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Son las instancias responsables de suministrar las fuentes de información necesaria para llevar a cabo la evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es la instancia externa contratada por el Gobierno Municipal a través de la Contraloría Municipal para llevar a cabo la evaluación.

El proceso de ejecución del PAE 2019 se integra por una serie de etapas en las cuales se desarrollan las actividades que se vinculan con la evaluación, así como de su ejecución, donde se concatenan las distintas áreas de la APM con el Pp sujetos a evaluación de la Contraloría y la Instancia de Evaluación Externa. Las Etapas se establecen en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES													
ACTIVIDAD	U R	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del PAE 2019	Contraloría												
Contratación de la Instancia de Evaluación Externa	Contraloría												
Recopilación de la Información	Instancia Evaluadora Externa												
Análisis e interpretación de datos	Instancia Evaluadora Externa												
Elaboración de informe	Instancia Evaluadora Externa												
Presentación de Resultados	Instancia Evaluadora Externa												
Registro de información en el portal SRFT	Instancia Evaluadora Externa												
Presentación y entrega del Informe Final a) Base de datos generada. b) Instrumentos de recolección de datos c) Notas metodológicas Resumen Ejecutivo Formato del CONAC	Instancia Evaluadora Externa												

*El cronograma estará sujeto a modificaciones de calendarización.

IV. REQUISITOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA

De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, la Instancia Evaluadora Externa debe tener por lo menos las siguientes características:

- Expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la GpR, el PbR el SED.
- Que este en el registro de Evaluadores del CONEVAL y la ACEVAL
- Que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

V. CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Para la Evaluación Externa de cada fondo, se establecerá el tipo de contratación, costo de la misma, la unidad responsable de hacer la contratación, así como la fuente de financiamiento.

Tipo de contratación
Adjudicación directa

Unidad responsable de contratar la evaluación
Contraloría

PRESUPUESTO ASIGNADO	
Evaluación del Pp donde se verifica la ejecución del FISMDF	Evaluación del Pp donde se verifica la ejecución del FORTAMUNDF
De \$40,000.00 a \$50,000.00 M.N.	De \$40,000.00 a \$50,000.00 M.N.

Fuente de financiamiento
Participaciones

La contratación será por el ejercicio fiscal vigente a evaluar y podrá extenderse de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Municipal.

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2019

1. COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL Pp 2019:

La Contraloría como Órgano de Control Interno, es la instancia encargada de operar el SEDM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, donde se establecen las siguientes funciones: Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; por lo que será la responsable de verificar el cumplimiento del Pp en coordinación con las áreas que integran el Honorable Ayuntamiento.

2. CALENDARIO DE TRABAJO

La evaluación del desempeño del Pp se hará de acuerdo al siguiente calendario:

CALENDARIO DE TRABAJO			
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	ENTREGABLE
1	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Los Pp aprobados por el Honorable Cabildo para el ejercicio 2019	<p>El seguimiento será de forma trimestral, donde se presentaran los informes al Presidente Municipal o auditoría externa para su conocimiento sobre el avance de los indicadores programados los días: 30 de abril; 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de enero del 2020.</p> <p>A más tradar el 31 de enero del 2020 se integrará el Informe de Cumplimiento final al Pp 2019 para su análisis, discusión y en su casp aporbación por elH. Cabildo para su posterior envió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.</p>
			<p>Informes trimestrales; Informe Final de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario 2019</p>

3. DE LA EVALUACIÓN DE LOS Pp 2019

La Contraloría Municipal es el área encargada de evaluar el cumplimiento del Pp aprobado para el ejercicio fiscal vigente. Se considera el SEDM, ya que es donde se establece la metodología a seguir para la evaluación del mismo, dicha evaluación será de desempeño, debido a que se busca medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, este se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES														
ACTIVIDAD	U R	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene 2020
Aprobación del Pp 2019 por el Honorable Cabildo	Contraloría													
Seguimiento al cumplimiento del Pp 2019	Contraloría													
Integración del Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario 2019	Contraloría													

Los reportes de seguimiento al Pp trimestrales, una vez integrados serán turnados a Presidencia para su conocimiento, así mismo a los auditores externos con motivo del seguimiento a los objetivos y metas establecidos en concordancia al Presupuesto de Egresos Municipal.

Durante el seguimiento al Pp, la Contraloría Municipal, hará de conocimiento a las áreas sobre las observaciones que se detecten, con el fin de que se atiendan y por tanto se dé cumplimiento oportuno a lo programado. Las áreas responsables tendrán la obligación de atender y dar cumplimiento a lo requerido para la consecución de los objetivos establecidos.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL Pp:

Una vez realizado el seguimiento del Pp, al concluir el ejercicio fiscal vigente, se integra el Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario 2019, el cual contiene la información que es turnada a la Contraloría y que justifica la consecución de los objetivos planteados en el Pp, el cual se presentará al Honorable Cabildo en el mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal, para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Una vez aprobado se procede a la entrega del multicitado informe a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para su conocimiento y atención. Así mismo deberá ser publicado en el SIPOT y la página web oficial en el apartado de transparencia para su difusión y consulta por parte de la ciudadanía.

CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018 - 2021

1. COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL PDM 19 - 21:

La Contraloría como Órgano de Control Interno, es la instancia encargada de operar el SEDM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, donde se establecen las siguientes funciones: Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; por lo que será el área responsable de dar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 18 - 21 a través de la contratación de la Instancia de Evaluación Externa.

2. CALENDARIO DE TRABAJO

La evaluación del desempeño del PDM 18 - 21 se hará de acuerdo al siguiente calendario:

CALENDARIO DE TRABAJO			
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	ENTREGABLE
1	INSTANCIA DE EVALUACIÓN EXTERNA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 18 - 21	31 DE ENERO DEL 2020
			INFORME DE EVALUACIÓN

3. DE LA EVALUACIÓN DEL PDM 2019-2021:

La Contraloría Municipal es el área encargada de coordinar las acciones para evaluar el cumplimiento Plan de Desarrollo Municipal 2018 - 2021. Se considera el SEDM, toda vez y que es la herramienta donde se establece la metodología a seguir para la evaluación del mismo, dicha evaluación será de desempeño, así mismo se podrá tomar en consideración los TdR para la evaluación específica de desempeño emitidos por el CONEVAL, debido a que se busca medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, este se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES														
ACTIVIDAD	U R	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene 2020
Aprobación del PDM 2018 - 2021 por el Honorable Cabildo	INSTANCIA DE EVALUACIÓN EXTERNA													
Integración del Informe de Final de seguimiento al cumplimiento del PDM 18 - 21	INSTANCIA DE EVALUACIÓN EXTERNA													

Al finalizar el ejercicio fiscal y tomando en consideración el cumplimiento de los Pp, se llevará acabo la evaluación de desempeño del PDM 18 - 21, donde se busca verificar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. En este sentido se elabora el informe final de cumplimiento a los objetivos del PDM 18 - 21 el cual es turnado al Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, quedando en reguardo de la Contraloría.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL PDM:

Una vez realizada la evaluación del desempeño, al concluir el ejercicio fiscal vigente, se integra el Informe de Final de seguimiento al PDM 2019 - 2021, deberá ser publicado en el SIPOT y la página web oficial en el apartado de transparencia para su difusión y consulta por parte de la ciudadanía.

5. CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Para la Evaluación del PDM 18 - 21, se establecerá el tipo de contratación, costo de la misma, la unidad responsable de hacer la contratación, así como la fuente de financiamiento.

Tipo de contratación
Adjudicación directa

Unidad responsable de contratar la evaluación
Contraloría

PRESUPUESTO ASIGNADO
Evaluación del PDM 18 - 21
De \$40,000.00 a \$50,000.00 M.N.

Fuente de financiamiento
Participaciones

La contratación será por el ejercicio fiscal vigente a evaluar y podrá extenderse de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Municipal.

6. CONSIDERACIONES FINALES

1. La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y coordinación, notificara por medio de memorándum a las áreas que se vean afectadas por las modificaciones, que en su caso se realice al calendario de trabajo y cronograma de actividades del PAE 2019, así como de las evaluaciones adicionales que se establezcan.
2. El Calendario de Trabajo establecido en este programa podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del SEDM y conforme al ámbito de su competencia y coordinación de la instancia responsable. Los mencionados cambios tendrán que ser notificados de manera oficial por la

Contraloría, para contar con las evidencias necesarias para el seguimiento del cumplimiento al PAE 2019.

3. La Contraloría en coordinación con las áreas que involucran la ejecución del gasto de los recursos del FISMDF Y FORTAMUNDF, deberán de revisar que los productos queden a entera satisfacción antes de aceptarlos; así mismo deberán de exigir al Instancia Evaluadora Externa contratada que los productos se entreguen en los tiempos acordados en el cronograma de actividades estipulados en el PAE.
4. Los costos y gastos que se requieran para la realización de la evaluación son responsabilidad de la Instancia Evaluadora Externa.
5. El Programa Anual de Evaluación 2019 entrara en vigor al siguiente día de su publicación.
6. El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal se aplicará de manera paulatina conforme a las necesidades de las áreas que integran la APM a través del PAE 2019 y la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal
7. Lo no previsto en el PAE 2019 será solucionado por la Contraloría

C. ERASTO AMADOR BÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA PUEBLA,
2018 - 2021